

de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Las que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Curriculum Vitae» o presentar en el momento de los pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La Acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «curriculum vitae», cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Sección de Asuntos Económicos entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del

Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones por la legislación vigente que regule el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 12 de noviembre de 1987.- El Rector, D. José Vida Soria.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### Plazas Docentes de Facultad

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Filologías Gallega y Portuguesa. Departamento: Filologías Románica, Italiana Gallego-Portuguesa y Catalana. Actividad docente: Lengua y Literatura Portuguesas. Docencia e investigación de Lengua y Literatura portuguesa, brasileña y lusohablantes. Cierre de convocatoria: Concurso.

2. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública. Departamento: Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública. Actividad docente: Epidemiología y Medicina Preventiva en Facultad de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a libre designación entre funcionarios de carrera, puestos vacantes en dicha universidad. (BOJA núm. 99, de 24.11.87).*

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.338, párrafo tercero, de la mencionada Resolución dice:

«... a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado...».

debe decir:

«... a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía...».

En consecuencia el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 20 de noviembre de 1987, por la que se delegan en el Secretario General para la Función Pública determinadas competencias.*

El artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía atribuye al Consejero de la Presidencia las competencias en materia de personal al servicio de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las asignadas a cada Consejero en el art. 7 de la misma Ley. Por otra parte, el Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio, reestructuró las Consejerías de la Junta de Andalucía atribuyendo a la de Gobernación las competencias en materia de Función Pública.

En desarrollo de las disposiciones indicadas, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre ha venido a concretar las competencias que

en materia de personal se atribuyen a los Consejeros y a los órganos especializados de la Consejería de Gobernación en materia de Función Pública.

La agilidad, rapidez y desconcentración en la gestión administrativa son sin duda elementos claves para el desarrollo de una eficaz política de personal. Siendo ello así y contando la Consejería de Gobernación de un órgano especializado en la gestión de todo lo relativo a la Función Pública de la Junta de Andalucía, procede delegar en el titular del mismo aquellas competencias que, estando atribuidas al Consejero de Gobernación, su gestión eficaz e inmediata así aconsejan.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se delegan en el Secretario General para la Función Pública las competencias contenidas en las letras h), k), l), n)

y el del número 2 del art. 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre.

Artículo Segundo. El Consejero de Gobernación podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Gobernación en las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Córdoba, para la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos con destino a infraestructura Municipal, personas y bienes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere lo Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe, así como las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por las cantidades que, osimismo, se indican:

<b>MÁLAGA</b>	
Almachar .....	1.000.000
El Borge .....	800.000
Coín .....	2.200.000
Estepona .....	2.500.000
Faraján .....	1.000.000
Guaro .....	1.000.000
Monda .....	1.000.000
Rincón de la Victoria .....	2.000.000
Riogordo .....	1.000.000
Tarxos .....	2.500.000
Vélez Málaga .....	5.000.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>20.000.000</b>
<b>JAÉN</b>	
Huelma .....	1.935.000
Arjonillo .....	2.825.000
Castillo Locubín .....	1.102.240
Villanueva Reina .....	1.013.100
Alcaudete .....	1.420.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>8.295.340</b>
<b>GRANADA</b>	
Atarfe .....	2.000.000
Coniles .....	4.000.000
Chauchina .....	500.000
Chimeneas .....	500.000
Galera .....	1.000.000
Huétor Tajar .....	750.000
Loja .....	1.000.000
Puebla Don Fadrique .....	750.000
Villanueva Mesías .....	1.000.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>11.500.000</b>

<b>CORDOBA</b>	
Lucena .....	1.500.000
Priego de Córdoba .....	1.600.000
La Carlota .....	1.000.000
Nueva Carteya .....	1.000.000
Carcabuey .....	1.100.000
Hinojoso del Duque .....	500.000
Pozablanco .....	700.000
Baena .....	1.600.000
Encinas Reales .....	1.500.000
Puente Genil .....	15.000.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>25.500.000</b>

Segundo. Por las Corporaciones mencionadas, se justificarán dichas subvenciones con posterioridad a su concesión, conforme establece el artículo 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por lo que se autoriza una modificación de los emplazamientos de los apoyos 5 y 6 de entrada de la línea o 220 kv. Sontiponce-Mérida en la subestación Guillena.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Economía y Fomento de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización para modificar la traza de una línea de transporte de energía eléctrica a 200 Kv. y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, o propuesto del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la modificación de la traza de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv., cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo 5, línea de entrada a 220 Kv. Sontiponce-Mérida en Subestación Guillena.

Final: Apoyo de entrada línea a 220 Kv. Sontiponce-Mérida en Subestación Guillena.

Término municipal afectado: Guillena.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en Km.: 0,661.

Tensión en servicio: 220 Kv.

Conductores: Aluminio-Acero 454 mm².

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aisladores: Cadena suspensión 17 elementos.

Cable de tierra: Dos de 48,4 mm². Acero galvanizado.

Finalidad de la instalación: Hacer cruce reglamentario con línea a 380 Kv. Valdecaballeros-Guillena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de lo mismo con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 6 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.